



PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Cómo debo presentar la solicitud para la evaluación previa a la contratación de profesorado para las figuras de PCD, PUP e PAD?

Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. La presentación electrónica de la solicitud consta de dos pasos:

- a) Deberá cubrirse en la aplicación de ACSUG (<http://www.acsug.es/convocatorias-abertas>) el modelo normalizado de instancia (Anexo I) y generar el correspondiente PDF.
- b) Este PDF debe presentarse en la sede electrónica de Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Para la presentación de las solicitudes se podrá emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave 365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

2. ¿Qué documentación debo presentar en el registro electrónico?

En la sede electrónica de Xunta de Galicia debe subirse la siguiente documentación:

- Anexo I (solicitud en pdf) generada en la aplicación informática de ACSUG (no vale otro modelo, salvo la generada en ACSUG).
- Justificante de pago de tasas, en función del número de figuras solicitadas.
- Una copia, en formato digital, de la documentación justificativa de los méritos curriculares alegados.
- En el caso de denegar expresamente la autorización a ACSUG para la consulta de sus datos en el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 255/2008, de 23 de octubre (DOG de 13 de noviembre) el solicitante deberá aportar el documento acreditativo de identidad del solicitante (DNI o equivalente) en formato digital.
- En el caso de denegar expresamente la autorización a ACSUG para la consulta del título de doctor en el Ministerio de Educación, de conformidad con el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el solicitante deberá aportar el documento acreditativo del título de doctor, en formato digital.

3. ¿Dónde debo cumplimentar el CV?

El CV debe cumplimentarse en el modelo disponible en la aplicación de ACSUG. Una vez cubierto en la aplicación de ACSUG no será preciso subirlo al registro. Solo se valorarán los méritos que aparezcan cubiertos de este modo en el currículum. En el caso de que un mérito sea susceptible de ser incluido en distintos epígrafes del currículum, el interesado debe elegir el lugar donde desea que aquel sea valorado. Cabe apuntar que el CV de la aplicación está abierto todo el año, de modo que la persona solicitante puede cubrir y actualizar el mismo en cualquier momento.

Existen dos formas de acceder a la aplicación de acreditación desde nuestra página web de ACSUG

- a) A través del menú de profesorado – acreditación previa a la contratación
- b) Desde el enlace de "convocatorias abiertas" en la portada de la página principal

4. **¿Cómo se debe presentar la documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum?**

La documentación acreditativa debe presentarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia. La forma más adecuada de presentarlo es agrupando la documentación en el mismo orden en que se divide el currículum de la aplicación informática ACSUG. El objetivo es que el evaluador pueda localizar clara y rápidamente los justificantes de los méritos a medida que los evalúa en la aplicación.

Esta agrupación se puede hacer dentro de un documento PDF que, si el tamaño lo permite, debe presentarse en la Oficina Electrónica de la Xunta de Galicia, o bien se puede hacer estructurando los méritos dentro de las carpetas, si se decide presentar esta documentación por separado en un CD-ROM o DVD.

La información actualizada sobre el tamaño máximo, los formatos admitidos así como las instrucciones para presentar documentación de gran tamaño, puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia: <https://sede.xunta.gal/axuda/como-podo>

En el caso de que alguno de los documentos presentados electrónicamente exceda de los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no aceptado por la oficina electrónica de la Xunta de Galicia, se presentará de modo presencial (en los registros administrativos o en correos a través de 'sobre abierto') dentro de los plazos previstos para la presentación de solicitudes. En este caso, debe indicarse el código y el organismo responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de este último. En este sentido, se recomienda que, con la presentación de los méritos, se proporcione el resguardo de la presentación de la solicitud electrónica generada en la sede. Recuerde que, cuando la presentación de la documentación se realice de forma presencial ésta deberá proporcionarse en formato electrónico (CD-ROM, DVD). No se admitirá la documentación presentada en papel.

5. **¿Existen plazos concretos para la presentación de los documentos necesarios para ser evaluado?**

Las fechas y plazos de entrega de la documentación vendrán determinados en cada convocatoria, ya que no se trata de convocatorias abiertas.

Es importante destacar que no se podrá presentar documentación justificativa de los méritos una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, ya que éstos no serán tenidos en cuenta.

6. **¿Cómo realizo el pago de las tasas y cual es su importe?**

Los datos actualizados relativos al modo de cubrir el formulario y hacer el pago de las tasas se encuentran en el siguiente enlace, de la página web de ACSUG: <http://www.acsug.es/gl/acsug/taxas>.

7. **¿Cuánto tiempo tardará la ACSUG en resolver mi solicitud?**

La ACSUG resolverá las solicitudes en un plazo máximo de cinco meses desde la finalización del plazo de la convocatoria.

8. ¿Cómo hago si no estoy de acuerdo con la evaluación recibida?

Los acuerdos adoptados por la CGIACA ponen fin a la vía administrativa por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, podrán ser recurridos en reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Quien desee interponer un recurso de reposición podrá hacerlo empleando un formulario facilitado en la misma aplicación informática en la que se formalizó su solicitud. Este formulario, una vez cubierto telemáticamente, deberá firmarse y presentarse en la sede electrónica de Xunta de Galicia.

9. ¿Que es la validación automática de la solicitud?

La validación automática supone que el expediente no será sometido a evaluación y obtendrá automáticamente la evaluación positiva en los siguientes supuestos:

La pertenencia al cuerpo de catedráticos de universidad y profesores titulares de universidad o a la situación administrativa y académica de encontrarse acreditado para estos cuerpos, implicará la cualificación automática para poder ser contratado por las universidades de Galicia como profesorado contratado doctor, ayudante doctor y de universidad privada.

La obtención de la evaluación positiva de ACSUG para la figura de profesorado contratado doctor implicará la cualificación automática para poder ser contratado por las universidades de Galicia en las figuras de profesorado de universidad privada y ayudante doctor.

La evaluación positiva obtenida en la ANECA implicará la cualificación automática para poder ser contratado por las universidades de Galicia, en las figuras en las que se obtuviese la evaluación positiva.